



CUT: 158877-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 464 -2021-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 13 AGO 2021

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 158877-2020, seguido por la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 13.07.2006, para el predio denominado "Parcela 66" ubicado en el sector Casa Blanca, distrito, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45º de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante escrito de fecha 23.11.2020, la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar, identificada con DNI N° 21521851; solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, Extinción y Otorgamiento de la Licencia otorgada al predio con UC N° 11667 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, procedimiento que fue encausado al de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con el consentimiento de la solicitante, teniendo en cuenta que por Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 13.07.2006, se otorgó a favor de los regantes del Bloque de Riego Mochica - Chical, con Código PICA38-B12, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce La Mochica, con aguas provenientes del Río Ica; entre ellos al señor José Félix Santos Pineda, identificado con DNI N° 21414157, para irrigar el predio de U.C. N° 12687, que cuenta con un área bajo riego de 0.21114 ha., y un volumen de agua otorgado de 8,257 m³/año, y para el predio de UC. N° 12661, que cuenta con un área bajo riego de 2.5094 ha. y un volumen de agua otorgado de 9,814 m³/año; ubicados en el sector Casa Blanca, distrito, provincia y departamento de Ica, cuya modificación implica que la administrada y su cónyuge han adquirido la titularidad del predio denominado “Parcela 66” con UC (antigua) N°11667 y UC (actual) N° 12661; con un área total de 5.54000 ha; integrada por los predios de UC N°12687 y UC. N° 12661;

Que, con Nota de Envío N° 125-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, emite el **Informe Técnico N° 066-2021-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC** concluyendo que:

- a) La señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar, acredita la titularidad conjuntamente con su cónyuge el señor Enrique Mendoza Caballero, del predio denominado “Parcela 66” con UC (antigua) N°11667 y UC (actual) N° 12661; con un área total de 5.54000 ha; integrada por los predios de UC N°12687 y UC. N° 12661, ubicados en el sector Casa Blanca, distrito, provincia y departamento de Ica, mediante copia fedateada del Contrato de Independización y Adjudicación en propiedad del predio de UC N° 11667 a favor del señor Wigerto Albercio Leyva Ascencio, y Memoria Descriptiva del predio “Parcela N° 66” de UC N° 11667 y 4.5400 ha. y copia del Plano de UC N° 11667.
- b) Mediante Verificación Técnica de Campo de fecha 28.01.2021 llevada a cabo en el predio Parcela N° 66 de UC N° 11661 y 12687 con un área de 4.5100 ha. y copia del Plano de UC N° 11667, se constató que cuenta con cultivos de pecanos que se riegan por gravedad, tiene una toma en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 421,281 mE - 8'439,756 mN y centroide predial con **UC N° 12661** ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 421,259 mE - 8'439,646 mN; y **UC N° 12687** ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 421,155 mE - 8'439,661 mN; siendo la red de

riego: Canal de Derivación La Mochica, L1 El Coliseo, L2 El Chical, L3 Alva y L4 Santos.

- c) El procedimiento cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; primero se extinguirá la licencia otorgada a favor del señor José Félix Santos Pineda, para los predios: **UC 12687**, con un área total y bajo riego de 2.1114 ha, volumen otorgado de 8,257 m³/año y **UC 12661**, con un área total y bajo riego de 2.5094 ha, volumen otorgado de 9,814 m³/año; luego considerando que actualmente ambos predios conforman el predio de **UC 12661** y de acuerdo al documento de propiedad de terreno, el área total y bajo riego es de **4.5400 ha**; por lo tanto se unificarán los predios modificándose el área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia.
- d) Recomienda Extinguir los derechos de uso de agua otorgados a favor del señor José Félix Santos Pineda con DNI N° 21414157, mediante la Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13/07/2006, respecto a los predios de UC 12687 y 12661 y Otorgar Licencia de uso de agua Superficial con fines Agrarios, a favor de Saavedra Aguilar Rocío Sonia con DNI N° 21521851 o sus menores hijos, quien tenga mejor derecho, respecto al predio de UC (actual) 12661 que comprende los predios de UC (antigua) 12687 y 12661; debido a que solo se acredita la titularidad de 4.5400 ha y el predio de UC 12661 cuenta con un área de 2.5094 ha y 9,814 m³/año y el predio de UC 12687 con un área 2.1114 ha y 8,257 m³/año, por lo que el volumen remanente de 316 m³/año, deberá retornar al río Ica.

Que, revisada la documentación presentada por la administrada, se tiene la copia de la partida N° 40019600 donde aparece inscrita la compra venta de acciones y derechos del predio denominado "Parcela 66" con un área de 4.5400 ha. que es el lugar donde se hará uso del recurso hídrico y materia del presente procedimiento, el mismo que ha sido constituido en Patrimonio Familiar a favor de sus menores hijos Enrique David Mendoza Saavedra, identificado con DNI N° 77604965 y Carlos Enrique Mendoza Saavedra, identificado con DNI N° 79192461; ahora bien conforme lo establece el artículo 490° del Código Civil "*La constitución del patrimonio familiar no transfiere la propiedad de los bienes del que lo constituye a los beneficiarios. Estos adquieren sólo el derecho de disfrutar de dichos bienes*". En ese sentido, es necesario acotar que el predio denominado "Parcela 66" y conforme la documentación antes mencionada aparece como titulares la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar y su cónyuge el señor Enrique Mendoza Caballero;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo acreditado la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar ser copropietaria con el señor Enrique Mendoza Caballero, del predio denominado "Parcela 66" con UC (antigua) N° 11667 y UC (actual) N° 12661; con un área total de 5.54000 ha; integrada por los predios de UC N° 12687 y UC. N° 12661, ubicados en el sector Casa Blanca, distrito, provincia y departamento de Ica, mediante copia fedeateada del Contrato de Independización y Adjudicación en propiedad del predio de UC N° 11667 a favor del señor Wigerto Albercio Leyva Ascencio, copia fedeateada de la Memoria Descriptiva del predio "Parcela N° 66" de UC N° 11667 y 4.5400 ha; copia fedeateada del Plano Catastral del predio de UC N° 11667 y copia de la Partida N° 40019600 de la Oficina

Registral de Ica, predio que cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de la señora José Félix Santos Pineda, identificado con DNI N° 21414157, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 13.07.2006; quien ha participado en la transferencia de propiedad de los predios antes citados, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; siendo ello así deviene en procedente atender la solicitud presentada por la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2021-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que se debe extinguir los derechos de uso de agua otorgados a favor del señor José Félix Santos Pineda mediante la Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13/07/2006, respecto a los predios de UC 12687 y 12661 y Otorgar Licencia de uso de agua Superficial con fines Agrarios, a favor de la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar y su cónyuge el señor Enrique Mendoza Caballero;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR los derechos de uso de agua otorgados a favor del señor José Félix Santos Pineda, con DNI N° 21414157, mediante la Resolución Administrativa N° 164-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, respecto a los predios de UC 12687 y 12661.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de Rocío Sonia Saavedra Aguilar, identificada con DNI N° 21521851 y Enrique Mendoza Caballero, identificado con DNI N° 19936324 con fines de uso productivo – agrícola, de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	12661	Nombre Predio	Parcela 66
Área (ha)	Total	4.5400	Bajo Riego	4.5400
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Ica		
	Sector	Casa Blanca		
Ambito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cauce La Mochica		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor Ica Clase B		
Bloque de Riego	Mochica-Chical Poruma		Código	PICA38-B12
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:421281.00 Norte:8439756.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica					
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:421281.00 Norte:8439756.00					
Tipo de captación predial	Rustica, compuerta de madera					
Asignación anual (m ³):		17755.00		Módulo de Riego m ³ /ha		3910.895
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Volumen (m ³)	2,123.28	4,043.47	4,883.55	1,119.55	710.84	267.72
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	175.40	27.69	323.11	1,135.49	1,578.61	1,366.29

ARTÍCULO 3º.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER el retorno al río Ica de un volumen remanente de agua de 316 m³/año.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia de Uso de Agua superficial otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Rocío Sonia Saavedra Aguilar y Enrique Mendoza Caballero, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase-B, y a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrate, notifíquese y publíquese



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua